

O R D E N A N Z A N°424/2007

Piedras Blancas, 21 de Diciembre de 2007

VISTO:

La Ordenanza N°400/2007 y sus modificaciones mediante los cuales reglamento la habilitación de locales comerciales allí descriptos y caracterizados; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a brindado los plazos razonables para que todos los destinatarios de las normas, fueran dando cumplimiento a lo requisitos requeridos.

Que no obstante ello; los mismo han realizado un importante esfuerzo para cumplimentar la exigencias, encontrando dificultades para enmarcarse, en las disposiciones legales dispuestas en la Ordenanza N°400/2007.

Que en consecuencia, dadas las circunstancias, resulta razonable y aconsejable para mitigar los efectos de una aplicación lisa y llana de la normativa, prorrogar por el plazo de un (1) mes su aplicación, requiriendo para eventos ocasionales en dicho plazo, el Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato de Seguridad Policial.

Por ello en uso de sus atribuciones:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Prorróguese la aplicación de la Ordenanza N°400/2007 hasta el día 20 de Enero de 2008, fecha en que automáticamente recobrará su vigencia, siendo solo exigible durante este tiempo de prórroga para eventos ocasionales, los requisitos de Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato de Seguridad Policial.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a las partes interesadas, y posteriormente archívese.